

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230022600

AUTO No. 1725

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por DIEGO ALEXANDER HURTADO CAMPO y JESSICA LORENA TORRES PEÑA, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 4°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS FREDDY MARIN MILLAN, abogado titulada con T. P. No. 373028 del C.S.J., para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ